

CONSTANCIA SECRETARIAL:En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente expediente, para informar que el apoderado de la parte demandada allegó memorial en el que renuncia al poder que le fue conferido por la parte ejecutada, por las razones allí consignadas, mismo que además de comunicar la renuncia al poder, solicita copia del acta de la audiencia celebrada el pasado 11 de octubre de 2022. (Ver anexo 25, cuaderno ppal)

Comunico también que la apoderada de la parte demandante allegó autorización conferida al dependiente judicial Rafael Andrés Arango Pardo, para que realice todas las actividades jurídicas necesarias dentro del presente proceso. (Ver anexo 26 cuaderno principal)

Noviembre 4 de 2022


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00192-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

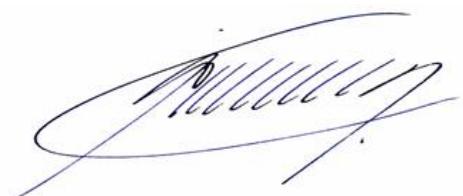
1. Renuncia a Poder

Conforme a la solicitud que antecede y que hace el mandatario judicial de las señoras Alba Elena Marín Montoya y Catalina Palacio Marín, dentro del proceso ejecutivo que promueve la Fundación de la Mujer S.A. frente a las mencionadas, por ser procedente, se acepta la renuncia al poder presentado por el apoderado, ello de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, inc. 4.

2. Acepta Autorización dependiente Judicial

Como la autorización de dependiente judicial presentada por la abogada Diana Alexandra Cuasquer Zambrano que obra en el anexo. 26, cuaderno Ppal., se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 123 numeral 1 del Código General del Proceso y el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se autoriza al estudiante Rafael Andrés Arango Pardo para que “*solicite copias, oficios, desarchive y en general para que realice todas las actividades jurídicas necesarias*”, de acuerdo a lo señalado por el abogado solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b30ea588100ad7aeccf95ffc806dd70b059e7706339511c18d84a569a176d5**

Documento generado en 09/11/2022 05:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>